**AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN**.

**AUDITORIA FINANCIERA**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, bajo el siguiente orden:

# CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 53 de fecha 24 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de diciembre de 2021, en el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdo.

### OBJETIVO.

Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable.

### ALCANCE.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo |  | 3,199,183 | Pesos |
| Recurso Fiscales e Ingresos Propios  (Ingresos de Gestión) |  | 3,199,183 | Pesos |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 3,199,183 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 1,809,528 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 57 | Por ciento |

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, ejerció la cantidad de 3 millones 199 mil 183 pesos, de los cuales la muestra auditada fue de un 57 por ciento.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1.** Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

**1.1.** Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

**1.2.** Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

**1.3.** Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

**1.4.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

**1.5.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA**

| **No.** | **NOMBRE** | **CARGO** |
| --- | --- | --- |
|
| **1** | C.P. Rafael Efraín Silva Chávez | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 7 de noviembre del año 2022, formalizada en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **TNG/TS/944/2022** de fecha 28 de noviembre de 2022 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1.** De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, por lo que no se detectaron inconsistencias.

**1.1. Observación Preliminar número 01**

De la revisión efectuada a la relación de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles entregada por la Entidad Fiscalizada de manera impresa contra los registros contables verificados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, se conoció que no se encuentran conciliados los saldos, como se muestra en la tabla siguiente.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CUENTA | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | DIFERENCIA |
| BIENES INMUEBLES INVENTARIABLES | $ 1,263,177 | $ 166,100,000 | $ -164,836,823 |
| BIENES MUEBLES | 2,030,146 | 1,086,460 | 943,686 |
| ACTIVOS INTANGIBLES | 579,248 |  | 579,248 |
| **SUMAS** | **$ 3,872,571** | **$ 167,186,460** | **-$ 163,313,889** |
|  |  |  |  |

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 23 fracción I, II y III, 24 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número TNG/TS/944/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: …“ *es de obviar que la Administración 2018-2021, es la responsable de no haber realizado y entregado a esta administración 2021-2024, los inventarios reales y actualizados; por lo que solicito a esta Autoridad Fiscalizadora proceda conforme a lo establecido en el artículo 84, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el artículo 52, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.”*

Así mismo, los Servidores Públicos que estuvieron en funciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión en acta de reunión de trabajo manifiestan que no tuvieron acceso a la información para dar atención a esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica la Observación Preliminar número 01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M090/216/IPI-01.** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.2.** Se constató que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3.** Se verifico que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4. Observación Preliminar número 02**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como a los registros contables de los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, y de las cifras contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 de la Entidad Fiscalizada, se conoció que durante el ejercicio sujeto a revisión se realizó la aplicación de recursos que no se encuentran comprobados ni recuperados en la cuenta contable número 1123 Deudores Diversos por cobrar a corto plazo por la cantidad de 1 millón 17 mil 905 pesos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 24, 25, 54 fracción I y 82, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número TNG/TS/944/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: “*… esta Administración Municipal en el Dictamen de entrega-recepción, en la observación numero 22 se preciso que la administración 2018-2021, dejo un saldo en la cuenta 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, pendiente por recuperar y/o comprobar por un importe de $1,017,324.72 (un millón diecisiete mil pesos trescientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.).*

*De igual forma el auditor firmante puede verificar debido a que en el Acta Circunstanciada para dar inicio a los trabajos de la Auditoria financiera de fecha 23 de mayo de 2022, fueron entregados los archivos electrónicos, de forma total, como se detalla en la tabla en el numeral 28 los analíticos (auxiliares Históricos) del Estado de Situación Financiera, del mes de enero al mes de agosto 2021 y los analíticos (auxiliares históricos) de los meses de septiembre diciembre 2021. Así mismo se hace la aclaración que en la tabla donde se plasma el presente resultado preliminar, puede observar que la cuenta de mayor 1123-001 DEUDORES A CORTO PLAZO, así mismo en las subcuentas, todos los registros son saldos iníciales, que provienen de la Administración 2018-20121. Por lo que esta administración 2021-2024 se deslinda del presente resultado preliminar, presentando la Balanza de Comprobación en la cual se puede verificar nuestro dicho.”*

Así mismo, los Servidores Públicos que estuvieron en funciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión en acta de reunión de trabajo manifiestan que no tuvieron acceso a la información para dar atención a esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica la Observación Preliminar número 02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M090/216/IPI-02.** El cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.5.** SeIdentifico los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

# SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número TNG/TS/944/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, adjuntando 29 hojas certificadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que no se encuentran conciliados los saldos de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles contra los registros contables y saldos pendientes de comprobar o recuperar de la cuenta contable número 1123 Deudores Diversos por cobrar a corto plazo.

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**